

Changuinola, 04 de Junio del 2018

Licenciado  
Emilio Sempris  
Ministro Encargado  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.



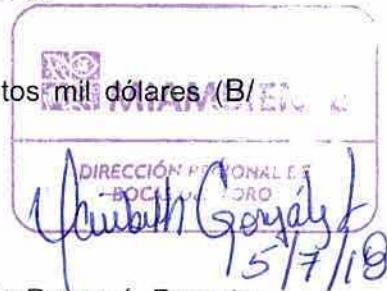
**Respetado Licenciado Sempris**

Yo, Lu Choi Yau, varón de nacionalidad China, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° E-8-49610, y domicilio en El ingenio Avenida La Paz, Calle Principal, Corregimiento de Bethania y Distrito de Panamá, Provincia Panamá, número de teléfono 6516-5038 y dirección de correo electrónico para notificación juan2019@hotmail.com. En mi condición de representante legal de la sociedad promotora "Inversiones Lu Choi, S.A.", registrada en (Mercantil) Folio N° 805749, desde el jueves 13 de junio de 2013, hago entrega para Evaluación el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, denominado "**Relleno para futura construcción**", a desarrollarse en la finca (Inmueble) con código de ubicación 1201, Folio Real N° 349400, del Registro Público de Panamá. La finca está ubicada en la Comunidad de Punta Peña, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas Del Toro. Destacamos que el proyecto citado, está incluido en la lista taxativa de tipos de proyecto que necesitan Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector de la construcción. El mencionado documento cuenta con un total de 88 hojas y ha sido elaborado, bajo la responsabilidad de los siguientes consultores ambientales.

Consultor: Magdaleno Escudero  
Nº de registro: IAR-177-2000

Consultora: Eduardo Rivera.  
Nº de registro: IAR-133-00

El monto global de la inversión para este proyecto es de novecientos mil dólares (B/ 60,000.00).



**Fundamento de Derecho**

Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

Con esta solicitud, se hace entrega de (1) documento original y (1) copia impresa, además de (2) copias en formato digital, grabadas en discos compactos (CD's).

**Documentos originales en sobre sellado:** Solicitud Notariada de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Copia de cédula notariada del representante legal de la sociedad promotora, Certificado original de la sociedad promotora, Certificado original de la propiedad, recibo de pago por los servicios de evaluación, paz y salvo.

Qui Luca;

Lu Choi Yau  
Representante Legal  
Inversiones Lu Choi, S.A.

cc. Archivos



NOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUI  
Esta autenticación no implica  
responsabilidad en cuanto al  
contenido del documento.



ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICO	
que el acta que consta en el escrito de	
que se suscribió en la fecha de	
en la ciudad de	
y ante el notario	
de acuerdo a lo establecido en la ley.	



REPÚBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



REPÚBLICA DE PANAMA

31.V.18



B/0000800

P 302134

## NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

### DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la ciudad de David, Capital de la Provincia de Chiriquí, República de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018), ante mí, Licenciada ARIANA MARISIN COBA MARTÍNEZ, Notaria Pública Primera del Circuito de Chiriquí, con cedula de identidad personal número cuatro – setecientos diecinueve – mil doscientos diez (4-719-1210), compareció personalmente LU CHOI YAU, varón, de nacionalidad china, mayor de edad, casado, con domicilio en El Dorado, Corregimiento de Bethania, Distrito y Provincia de Panamá, con carné de residente permanente número E – ocho – cuarenta y nueve mil seiscientos diez (E-8-49610), Representante Legal de la sociedad anónima denominada INVERSIONES LU CHOI S.A. la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, al Filo Número ochocientos cinco mil setecientos cuarenta y nueve (805749), promotora del Proyecto Relleno Para Futura Construcción, a desarrollarse sobre la Finca identificada como Folio Real trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos (349400) Folio mil doscientos uno (1201), ubicada en Punta Peña, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas Del Toro, y en conocimiento del contenido del artículo 385, del Texto Único Penal, que tipifica el delito de falso testimonio lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente:--

### DECLARACIÓN JURADA

#### SEÑOR MINISTRO ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

Yo, LU CHOI YAU, varón de nacionalidad China, mayor de edad, con cedula de identidad personal N° E-8-49610, actuando en condición de representante legal de la Sociedad Anónima “Inversiones Lu Choi S.A.”, registrada en (Mercantil) Folio No. 805749, desde el jueves 13 de junio de 2013, promotora del proyecto “*para futura construcción*”, a desarrollarse sobre la Finca (Inmueble) con código de ubicación No. 1201, Folio Real N° 349400 (F), del registro público, ubicada en el Punta Peña, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas Del Toro, y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el Proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto



Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley

No. 41 de 1 de julio de 1998.

David, 04 de Junio de 2018

*Ricardo Tapia*

LU CHOI YAU

Representante Legal Inversiones Lu Choi

E . 8 - 49610



(Huella Dactilar)

*Veunies Maghjalia Arauz B*  
VEUNIES MAGHJALIA ARAUZ BATISTA

Cédula No: 4-703-1814

TESTIGO

*Ricardo Antonio Tapia Miranda*  
RICARDO ANTONIO TAPIA MIRANDA

Cédula No: 4-138-51.

TESTIGO

*Licenciada Ariana Marisin Cobá Martínez*  
LICENCIADA ARIANA MARISIN COBA MARTINEZ

Notaria Pública Primera del Circuito de Chiriquí





De acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 195 de fecha 25 de junio de 1969 el suscrito Director General de Cedulación certifica que esta copia concuerda fielmente con el ORIGINAL que reposa en esta Institución.

Verificado por

Expedido

*Juan*  
**28 APR 2018**

*Juan*  
**ANASTIDES MOLINA**  
Director Regional de Cédulación de Panamá Centro  
Derechos Pagados B/. 6.00





## Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

1026831-1

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	INVERCIIONES LUCHOI S.A / 2406526-1805749	<u>Fecha del Recibo</u>	1/6/2018
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 350.00</b>

## Observaciones

COBRADO EN CONCEPTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CT. 1

Día	Mes	Año
21	06	2018

Firma

Nombre del Cajero Alicia Hidalgo



IMP 1



República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo  
Nº 149513

Fecha de Emisión:

04	07	2018
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

03	08	2018
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**INVERSIONES LU CHOI S.A.**

Representante Legal:

**LU CHOI YAU**

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
		2406261805749	

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

  
Administrador Regional





## Registro Público de Panamá

No. 1738591

FIRMADO POR: EDILMA JUDITH MORA

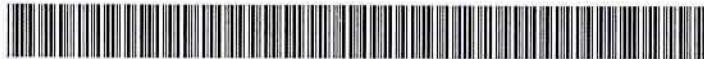
HINES

FECHA: 2018.04.10 14:06:48 -05:00

MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD

LOCALIZACION: BOCAS DEL TORO, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDILMA JUDITH MORA HINES.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www регистрация публичного права>>

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

137941/2018 (0) DE FECHA 05/04/2018

QUE LA SOCIEDAD

#### **INVERSIONES LU CHOI, S.A.**

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 805749 (S) DESDE EL JUEVES, 13 DE JUNIO DE 2013

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: LU CHOI YAU

SUSCRITOR: WEN BO QIU

DIRECTOR: LU CHOI YAU

DIRECTOR: WEN BO QIU

DIRECTOR: LUIS CARLOS YAU LOO

PRESIDENTE: LU CHOI YAU

TESORERO: LUIS CARLOS YAU LOO

SECRETARIO: WEN BO QIU

AGENTE RESIDENTE: CHUNG, BULLEN Y ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD SE REQUIERE LA FIRMA DEL PRESIDENTE INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO NI DE LOS DIRECTORES NI DE LOS ACCIONISTAS.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018A LAS 02:06 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401668560



## Registro Público de Panamá

No. 1738588

FIRMADO POR: EDILMA JUDITH MORA

HINES

FECHA: 2018.04.10 14:08:39 -05:00

MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD

LOCALIZACION: BOCAS DEL TORO, PANAMA

8

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDILMA JUDITH MORA HINES.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www регистра-публичного.гов.па>>

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 137941/2018 (0) DE FECHA 05/04/2018.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHIRIQUÍ GRANDE CÓDIGO DE UBICACIÓN 1201, FOLIO REAL N° 349400 (F), CALLE S/N BARRIADA PUNTA PEÑA, CORREGIMIENTO CHIRIQUÍ GRANDE, DISTRITO CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA BOCAS DEL TORO UBICADO CON UNA SUPERFICIE INCIAL DE 1 ha 2530 m<sup>2</sup> 1 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 2530 m<sup>2</sup> 1 dm<sup>2</sup> CON UN VALOR DE DOCE BALBOAS (B/. 12.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE DOCE BALBOAS (B/. 12.00)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE:Ocupado por la Iglesia de Cristo Sur:POR SARA ELIDA STONESTREET PADILLA - POR CALLE ASFALTICA SERVIDUM- BRE VIAL DE 30.00M ESTE:CALLE ASFALTICA SERVIDUMBRE VIAL DE 30.00M OESTE:POR SARA ELIDA STONESTREET PADILLA - POR MARITZA ESTHER LOPEZ PI MENTEL -POR ERSILDA ABREGO -POR SANTOS DOMINGO LOPEZ.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INVERSIONES LU CHOI, S.A. (PASAPORTE F-805749) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A TODAS LAS RESTRICCIONES LEGALES APLICABLES DEL CODIGO AGRARIO DECRETOS EJECUTIVOS ENTRE OTRAS RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 118922, DE FECHA 06/06/2011.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: TIPO DE SERVIDUMBRE PREDIO SIRVIENTE. SE ADVIERTE AL ADJUDICATARIO QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 15.00M DESDE LA CERCA HASTA EL EJE DE LA CALLE ASFALTICA POR EL LADO SUR .ESTE. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 118922, DE FECHA 06/06/2011.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 4012/2014 (0) DE FECHA 08/01/2014 05:20:27 PM. REGISTRO CONSTITUCION O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 02:07 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401668560

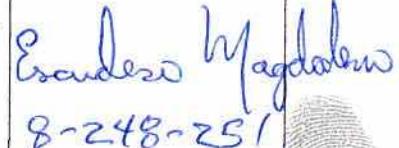
## 11.0 LISTA DE LOS PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y FIRMAS RESPONSABLES



### 11.1 Firmas debidamente notariadas

Este estudio fue desarrollado procurando un documento técnico-científico, de fácil interpretación para el lector, con la participación de los siguientes consultores.

### 11.2 Número de registro de consultores

Nombre	Registro <b>MIAMBIENTE</b>	Responsabilidades	Firma
Lic. Magdaleno Escudero	IAR-177-2000	Análisis de impactos, Plan de Manejo Ambiental, Percepción ciudadana.	 8-248-251 
Ing. Eduardo Rivera	IAR-133-2000	Línea base, Análisis de impactos, Redacción y edición.	 4-149-12

#### Colaboradores:

Ing. Carlos Montenegro: (Levantamiento de linea base)

Licda. Yenifer González: (Levantamiento de encuestas).

Estudiante. Ismael Rayo: (apoyo en el inventario de forestal)



NOTARIA SEGUNDA - CHIRIQUI  
Esta autenticación no implica  
responsabilidad en cuanto al  
contenido del documento

Yo, Zarina Yazmiley Castillo Guerra  
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí  
con cédula 4-212-401

**CERTIFICO**

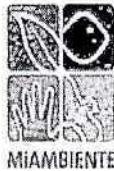
Que ante mi compareció (eran) Magdaleno Escudero  
y reconoció (eran) como suya (s) las (s) firma (s) estampada (s) en este  
documento y en nuestra presencia estampó (aron) su (s) huella (s) dactilar (s)  
y que la(s) firma (s) de: Eduardo Enrique Rivera  
Morales en cad # 4-149-12  
ha sido verificada contra fotocopia de cédula y se admite que es similar en  
apariencia. De lo actuado doy fe: 21 de Mayo 2018

Zarina Yazmiley Castillo Guerra Testigo  
Magdaleno Escudero Testigo

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



MIAMBIENTE

10

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**

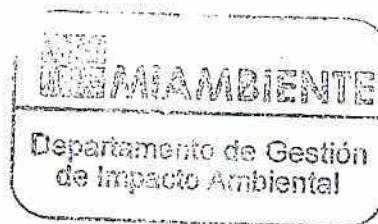
Tel. 500-0868      Apartado 0843-00793, Panamá,  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

**VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL**

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
<b>Consultores principales responsables del EsIA</b>					
Magdaleno Escudero	IAR-177-2000	ARC-077-0709- 2016	✓		
Eduardo Rivera	IAR-133- 2000	ARC-064-2505- 2017	✓		
<b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:</b>					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: “RELENO PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN”.					Categoría: I
<b>PROMOTOR</b>					
Promotor: Inversiones Lu Choi, S.A.					
<b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA</b>					
Nombre: Lu Choi Yau				Cédula: E-8-49610	
Observaciones:					

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental  
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alijson Castrejón
Firma	<i>Alijson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	05/07/2018



Departamento de Evaluación  
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Génesis Montenegro
Fecha de Solicitud	05/07/2018



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
**FORMULARIO EIA-1601**

**RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

PROYECTO: "RELLENO PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN".

PROMOTOR: INVERSIONES LU CHOI S.A.

CATEGORÍA: CATEGORIA I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 5 MES julio AÑO: 2018

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Nombre: Carlos Montenegro  
Cédula: 1-731-286  
Firma: [Signature]

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Julio Montenegro  
Firma: [Signature]

12

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO  
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO</b>	05 DE JULIO DE 2018.
<b>FECHA DE INFORME:</b>	12 DE JULIO DE 2018.
<b>PROYECTO:</b>	“RELLENO PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN”.
<b>PROMOTOR:</b>	INVERSIONES LU CHOI, S.A.
<b>CONSULTORES :</b>	MAGDALENO ESCUDERO (IAR-177-2000) EDUARDO RIVERA (IAR-133-00).
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE PUNTA PEÑA, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

**DESCRIPCIÓN:**

El proyecto consiste en llenar y nivelar un terreno propiedad del promotor, ubicado en la comunidad de Punta Peña, distrito de Chiriquí Grande, con código de ubicación 1201 y folio real N°349400 (F), el mismo cuenta con una superficie de 1 Ha + 2,530.1 m<sup>2</sup>.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “RELLENO PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**RECOMENDACIÓN:**

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “RELLENO PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN”, promovido por la sociedad **INVERSIONES LU CHOI, S.A.**

CW/YA/gm

  
\_\_\_\_\_  
**ING. YOARIS M. APARICIO G.**  
Jefe del Área de Evaluación y Ordenamiento  
Ambiental

  
\_\_\_\_\_  
**ING. CAROLINA WONG LANDERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)  
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO  
PROVEIDO DRBT-092-1307-18**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **INVERSIONES LU CHOI S.A.**, cuyo representante legal es el señor **LU CHOI YAU**, portador de la cédula No. E-8-49610, se propone realizar el proyecto denominado "**RELLENO PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 05 de julio de 2018, el señor **LU CHOI YAU**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**RELLENO PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN**", ubicado en el corregimiento de Punta Peña, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **MAGDALENO ESCUDERO** y **EDUARDO RIVERA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR- 177-2000** e **IAR- 133-2000**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 12 de julio de 2018, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**RELLENO PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

**QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,**

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**RELLENO PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN**" promovido por la sociedad **INVERSIONES LU CHOI S.A.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 13 días, del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

CÚMPLASE,

*CW/YA/gm*

  
**ING. CAROLINA WONG LANDERO**  
 Directora Regional  
 Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: \_\_\_\_\_  
Fecha de solicitud: 13-7-2018

Proyecto: RELLENO PARA FUTURAS CONSTRUCCIONES

Categoría: 1 Expediente: IF-034B-18

Provincia: BOCAS DEL TORO  
Distrito: CHIRIQUÍ GRANDE  
Corregimiento: PUNTA PEÑA

Técnico Evaluador solicitante: **Genesis Montenegro**  
Nivel Central: \_\_\_\_\_ Dirección Regional de: **Bocas del Toro**

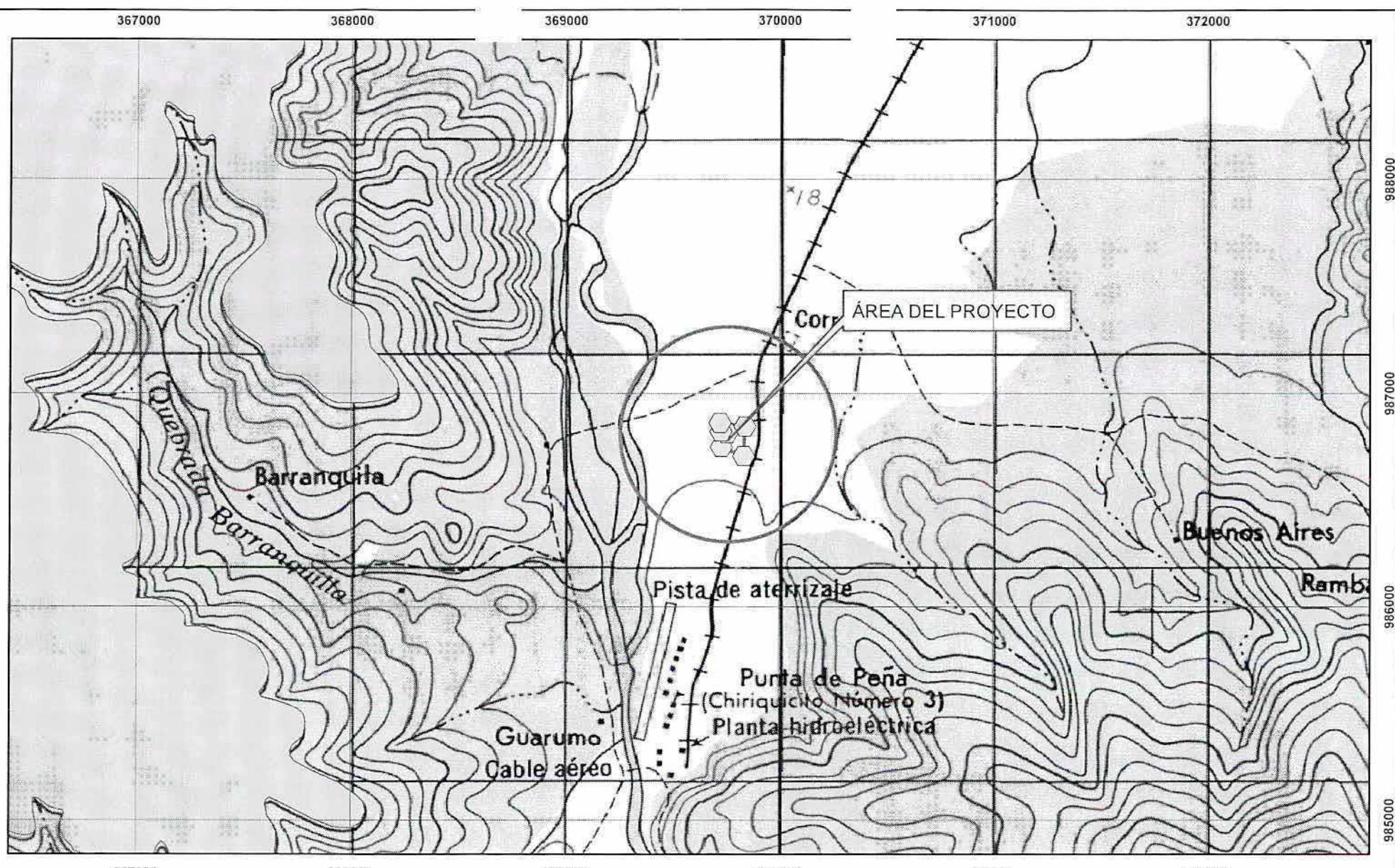
Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

COORDENADAS UTM WGS84  
AREA APROXIMADA DEL POLIGONO ES DE 1 ha + 2796 m<sup>2</sup>  
LAS COORDENADAS SE LOCALIZAN FUERA DE ÁREA PROTEGIDA

Procesado por: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de Entrega: **17-Julio -2018**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



367000

368000

369000

370000

371000

372000

ESCALA 1:25,191

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE  
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,  
DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1917  
ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)  
BASE, MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

RELLENO PARA FUTURAS CONSTRUCCIONES

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO  
DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE  
CORREGIMIENTO DE PUNTA PEÑA

COORDENADAS UTMA WGS 64

SOLICITUD DEL 13 DE JULIO DE 2018

AMARILIS Y. TUGRI

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 19 DE JULIO DE 2018.

**NOMBRE DEL PROYECTO:** “RELENO PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN”.

**PROMOTOR:** INVERSIONES LU CHOI, S.A.

**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE PUNTA PEÑA,  
DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE,  
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

**II. ANTECEDENTES**

El día 05 de julio de 2018, la sociedad **INVERSIONES LU CHOI, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **LU CHOI YAU**, portador de la cédula No. E-8-49610, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“RELENO PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MAGDALENO ESCUDERO** y **EDUARDO RIVERA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IAR-177-2000** e **IAR- 133-2000**, respectivamente.

El proyecto consiste en llenar y nivelar un terreno propiedad de la Empresa Promotora, a fin de lograr un nivel cercano a la carretera principal para poder a futuro realizar una estructura comercial, ubicado en la comunidad de Punta Peña, con código de ubicación 1201 y folio real N°349400 (f), el mismo cuenta con una superficie de 1 HA + 2,530.10 m<sup>2</sup>.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Punta Peña, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

**Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)**

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	369831.6	986704.9
2	369727.5	986747.8
3	369755.4	986812.0
4	369726.9	986820.4
5	369721.7	986860.3
6	369839.7	986844.2

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-092-1307-18**, de 13 de julio de 2018, (visible en la foja 15 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“RELENO PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la Dirección de Administración de **Sistemas de Información Ambiental-Departamento de Geomática (DASIAM)** y se recibe respuesta de la misma el día 17 de julio de 2018, de la Verificación de

Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 1 HA + 2,796 m<sup>2</sup> y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 1 HA + 2,530.10 m<sup>2</sup>, información que varía de la generada por DASIAM; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DASIAM (fojas 16 y 17 del expediente administrativo correspondiente).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, actualmente el área donde se realizará el proyecto es un área intervenida y en el área de influencia directa, se dedica al comercio, fondas y apartamentos para alquiler. Sus colindantes son:

Norte: La Iglesia de Cristo.

Sur: La señora Sara Elida Stonestreet Padilla- por calle asfáltica con servidumbre vial de 30 metros.

Este: Calle asfáltica de servidumbre vial de 30 metros.

Oeste: Sara Elida Stonestreet Padilla- por Maritza Esther López Pimentel- por Ersilda Ábrego- por Santos Domingo López.

Dentro del terreno no existe causes hídricos ni fuente de aguas superficiales, la topografía del terreno presente es ondulada, el desarrollo de la obra requiere de un relleno; no se perciben malos olores.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, se identificaron especies de **Flora** que fueron establecidas por la siembra de árboles como: Laurel (*Cordia alliodora*), teca (*Tectona grandis*), cedro amargo (*Cedrela odorata*) y roble (*Tabebuia Rosea*), siendo utilizadas para la producción de madera en sistema silvopastoril, también se menciona la escobilla (*Sida Acuta*), dentro de la familia Poaceae se destacan las: *Brachiaria mutica* y *Cynodon nlemfuensis*; y dentro de la familia Cyperaceae destacan las: *Cyperus Chorisanthus*, *Rhynchospora nervosa* y *Scleria melaleuca*. En cuanto a la aplicación de técnicas de inventario forestal, se indica que 67 árboles entre árboles frutales y maderables serán talados. Con relación a la composición de la **Fauna** se pudo observar especies como: azulejo (*Thraupis sp*), casca (*Turdus gray*) y palomas domésticas (*Columba livia*), estas aves son de fácil movilidad y no serán afectadas en el Proyecto.

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que se realizó una encuesta el día 22 de abril de 2018 a 15 personas del área, donde se evidenció la siguiente información: El 7% de las personas entrevistadas conocen del desarrollo del proyecto; el 73% consideran no verse afectado por la realización del Proyecto, el 60 % de los encuestados consideran que el Proyecto será de beneficio para la comunidad y el 67% considera que el proyecto no traerá afectación al medio.

Durante el proceso de evaluación, los encuestados recomiendan que: el relleno no afecte a terceros y se mantenga limpia el área, y que se consulte con los moradores si realmente no hay afectados ya que es un área muy baja y puede provocar inundaciones.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Solicitar el permiso de tala y/o aprovechamiento de los árboles ante el MiAMBIENTE.
- d. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- e. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- f. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- g. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- i. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada seis (6) meses en la etapa de construcción, en un (1) ejemplar original y una (1) copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

#### **IV. CONCLUSIONES**

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

## V. RECOMENDACIONES

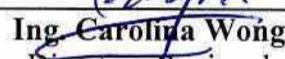
- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RELLENO PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN**".



**Ing. Génesis Montenegro**  
Técnico Evaluador  
AEORA



**Ing. Yoaris Aparicio**  
Jefe del Área de Evaluación y Ordenamiento  
Ambiental.



**Ing. Carolina Wong**  
Directora Regional  
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

**República de Panamá  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DRBT- 124 - 2007 - 18  
De 20 de julio de 2018.**

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RELLENO PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN**"

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

El día 05 de julio de 2018, la sociedad **INVERSIONES LU CHOI, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **LU CHOI YAU**, portador de la cédula No. E-8-49610, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Categoría I, denominado "**RELLENO PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MAGDALENO ESCUDERO** y **EDUARDO RIVERA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IAR-177-2000** e **IAR-133-2000**, respectivamente.

El proyecto consiste en llenar y nivelar un terreno propiedad de la Empresa Promotora, a fin de lograr un nivel cercano a la carretera principal para poder a futuro realizar una estructura comercial, ubicado en la comunidad de Punta Peña, con código de ubicación 1201 y folio real N°349400 (f), el mismo cuenta con una superficie de 1 HA + 2,530.10 m<sup>2</sup>.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Punta Peña, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

**Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)**

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	369831.6	986704.9
2	369727.5	986747.8
3	369755.4	986812.0
4	369726.9	986820.4
5	369721.7	986860.3
6	369839.7	986844.2

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-092-1307-18**, de 13 de julio de 2018, (visible en la foja 15 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **"RELLENO PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN"**, mediante Informe Técnico recomendada su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la Dirección de Administración de **Sistemas de Información Ambiental-Departamento de Geomática (DASIAM)** y se recibe respuesta de la misma el día 17 de julio de 2018, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 1 HA + 2,796 m<sup>2</sup> y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 1 HA + 2,530.10 m<sup>2</sup>, información que varía de la generada por DASIAM; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DASIAM (fojas 16 y 17 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-124-2007-18

FECHA 20 DE JULIO DE 2018

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**RELLENO PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN**”, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **INVERSIONES LU CHOI, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado “**RELLENO PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Solicitar el permiso de tala y/o aprovechamiento de los árboles ante el MiAMBIENTE.
- d. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- e. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- f. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- g. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Señalarizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- i. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada seis (6) meses en la etapa de construcción, en un (1) ejemplar original y una (1) copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-124-2007-18

FECHA 20 DE JULIO DE 2018

deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

**Artículo 6. ADVERTIR** a la sociedad **SOLARTE SOL INC.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“RELLENO PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

**Artículo 7.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Promotor la sociedad **INVERSIONES LU CHOI, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los VEINTE (20) día, del mes de JULIO del año dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ING. CAROLINA WONG LANDERO**  
 Directora Regional  
 MiAMBIENTE – Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-124-2007-18

FECHA 20 DE JULIO DE 2018

Página 4 de 5

CW/YA/gm

**ADMINISTRACION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**

Siendo las 11:00 de hoy 08 de agosto de 2018  
 Notifíquese personalmente a Lu Choi Yau  
 de la Resolución No. DRBT-124-2007-18

   
YAP KAI OI - Génisis Montenegro  
 Notificado Notificador  
  
YOARIS APARICIO

**ING. YOARIS APARICIO**  
 Jefe del Área de Evaluación y  
 Ordenamiento Ambiental.  
 MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: RELLENO PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: INVERSIONES LU CHOI, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 1 HA + 2,530.10 m<sup>2</sup>.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO  
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-124-  
2007-18 DE 20 DE JULIO DE 2018.

Recibido por:

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

Nº de Cédula de I.P.

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN Nº DRBT-124-2007-18

FECHA 20 DE JULIO DE 2018

Página 5 de 5

CW/YA/gm

Panamá, 27 de julio de 2018

**LICENCIADO  
EMILIO SEMPRIS  
MINISTRO ENCARGADO DE AMBIENTE  
E.S.D**

**CERTIFICACIÓN PARA NOTICACIÓN POR ESCRITO**

Yo, Lu Choi Yau, varón de nacionalidad China, con cédula de identidad personal número E – 8 – 49610, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Panamá, El Ingenio, Avenida La Paz calle principal, en mi condición de representante legal de la empresa Inversiones Lu Choi S.A. promotora del proyecto RELLENO PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN, ubicado en el distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro. Comparezco ante su despacho, dentro del término ley, con el fin de darme por notificado de la resolución DRBT-124-2007-18, emitida por su despacho, mediante el cual se resuelve aprobar el Estudio de Impacto Ambiental categoría I. Para el desarrollo del proyecto RELLENO PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN.

En este sentido otorgo autorización a Guanxiong Ye con cédula de identidad personal número E-8-51910 para que retire dicha resolución.

Sin más que agregar.

Atentamente,

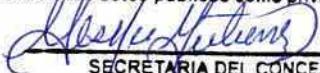
Qiu lucai E-B-49610

LU CHOI YAU

REPRESENTANTE LEGAL

INVERSIONES LU CHOI S.A.

**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE**  
La Suscrita secretaria del Concejo Municipal Ejerciendo Funciones Notariales Conferidas por los Artículos 1718 del Código Civil y 2116 del Código Administrativo. CERTIFICA: Que el documento fue firmado por sus otorgantes quienes reconocen la misma como suyas y es la misma que utilizan en todos sus actos públicos como privados.

  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
DEL DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE



Secretaría del Consejo Municipal  
Chiriquí Grande

Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DM - 0104 -2024**  
 De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. DELEGAR** en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

**Artículo 2. EXCEPTUAR** de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente  
 Resolución DM-0104-2024  
 Fecha: 31 de mayo de 2024  
 Página 1 de 2

**Artículo 3. ADVERTIR** que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 4. ORDENAR** a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

**Artículo 5.** Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

**Artículo 6.** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días, del mes de  
mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).

  
MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente  
Resolución DM-0104-2024  
Fecha: 31 de mayo de 2024  
Página 2 de 2



Panamá, 14 de junio de 2024

DM-1113-2024

Licenciado

**ELIS CORRO**

Director encargado

Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente  
E.S.D.

**Licenciado Corro:**

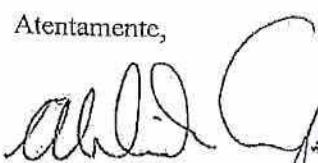
Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

  
**MILCIADES CONCEPCION**  
Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm  
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)